



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGULAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CAN CAMP EN L'AMETLLA DEL VALLÈS

AVISO.- ESTA ES UNA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO GENERADA DE FORMA AUTOMÀTICA. LA VERSIÓN ORIGINAL ES LA REDACTADA EN IDIOMA CATALÁN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato es la concesión de servicios para la gestión y explotación del Complejo Deportivo Municipal de Can Camp (CEM Can Camp), cuya composición y ubicación se encuentran previstas en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

A través de este Pliego y del de prescripciones técnicas se definen las condiciones de gestión de dicho servicio y cualquier actuación vinculada al mismo.

La necesidad que se pretende satisfacer con la nueva puesta en marcha de este servicio es mejorar la salud de las personas a través de las actividades físicas y deportivas que se prestarán.

2.- El contrato objeto del presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

3.- El contrato no se divide en lotes por las razones que se exponen en el expediente del presente contrato, dadas las características propias del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99.3 de la LCSP.

4.- El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad al artículo 131,2 y el Anexo IV de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento restringido, en el que únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, previa solicitud y en atención a su solvencia y al cumplimiento de los criterios establecidos en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.3 de la LCSP, sean seleccionados por el órgano de contratación.



La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio y, atendiendo al valor estimado del contrato, estará sometido a regulación armonizada (arts. 20 y 119 de la LCSP).

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad a los umbrales establecidos en el artículo 20 y 119 de la LCSP.

TRAMITACIÓN DE URGENCIA. Dado que el servicio objeto de la concesión se considera de interés público, que el procedimiento se ha ralentizado por la interposición de un recurso especial del anterior expediente, y que se han llevado a cabo importantes obras de adecuación de las instalaciones, que mientras las instalaciones sigan cerradas se volverán a deteriorar, se declara, de conformidad al art. 119, la urgencia en la tramitación del expediente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès dispone de un Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/ametlla .

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario asumirá las responsabilidades en la explotación del equipamiento el mismo día de la firma del contrato. En el momento de asumir las responsabilidades en la gestión del equipamiento, y una vez finalizadas las obras de reparación, se formalizará el Acta de recepción del equipamiento que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- Estado de conservación de las diferentes instalaciones del equipamiento.
- Relación del material inventariable y estado de conservación de los mismos.

Será a partir de la firma del contrato cuando se inicie el calendario y programa de ejecución de las inversiones previstas en los pliegos del presente contrato, así como en la propuesta presentada por el adjudicatario.

El plazo de la concesión será de **8 años**, a contar desde la fecha de la firma del contrato. La duración de la relación contractual supera los cinco años dado que los 8 años se consideran un plazo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas (art. 29.6 de la LCSP).

El plazo previsto de 8 años se considera necesario dado que el servicio se pone de nuevo en funcionamiento, el anterior servicio finalizó en noviembre del año 2022, y por tanto es factible que el primer y/o segundo año no se alcance el punto de equilibrio que permita obtener los recursos para financiar la inversión inicial del concesionario.

Al finalizar el plazo máximo de la concesión, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio hasta que lo asuma un nuevo concesionario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, por razones de interés público, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá acreditar que la gestión directa del servicio es más eficaz y eficiente que la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 c) de la LCSP. En este supuesto procederá, en su caso, la compensación por daños y la indemnización de los perjuicios en la forma establecida en el artículo 280.3 de la LCSP.

5.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR



Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará de la siguiente manera:

- a) Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Los empresarios que sean personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) Los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará con su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, conforme a las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios en la gestión de instalaciones y centros deportivos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 952.967,91 euros.

Estos hechos se manifestarán por los licitadores mediante declaración responsable al efecto.

El adjudicatario deberá acreditarlos con una copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o por cualquier otro medio fehaciente.

3.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante:



El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional es el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza que aquel a que corresponde el objeto del contrato, hecho que debe acreditarse mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años., correspondientes al mismo tipo o naturaleza que aquél a que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo es que el importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerará la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Este hecho se manifestará por los licitadores mediante declaración responsable al efecto. El adjudicatario deberá acreditarlo por cualquier medio fehaciente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Régimen General de Uso

Corresponde al adjudicatario gestionar los servicios indicados de acuerdo con la normativa local, autonómica o estatal que sea aplicable. Asimismo, atenderá las instrucciones que reciba del responsable del contrato, de la Alcaldía, concejales, comisión de seguimiento o técnicos municipales.

De conformidad con lo que dispone el artículo 62.3 de la LCSP, el Ayuntamiento designará a una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que concierne a la calidad en la prestación del servicio.

El servicio estará regulado por un reglamento que se aprobará de acuerdo con lo que dispone la normativa de régimen local. El adjudicatario deberá prestar su actividad de conformidad con el Programa de organización del servicio de actividades físicas y deportivas que deberá haber presentado en su oferta de contratación.

7.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y estudio de viabilidad

Respecto al valor estimado del contrato, a partir del Estudio de viabilidad económica y financiera y de conformidad con lo prescrito por el artículo 101.1 b) de la Ley 9/2017, debe considerarse que asciende a la cantidad de **7.623.743,32 €** (ingresos sin IVA, de los 8 años previstos).



El presupuesto base de licitación es por importe de **138.451,69** euros (IVA exento), que corresponde al cálculo del canon previsto en el estudio de viabilidad económico-financiera que ha servido de base para valorar la viabilidad de la licitación.

Estas cantidades se justifican en base al Estudio de Viabilidad Económica efectuado en el presente expediente.

2. La retribución del concesionario

2.1 Ingresos por la actividad principal: tarifas a abonar por los usuarios de las actividades y alquileres

La percepción de las tarifas de los usuarios del complejo deportivo.

En el ANEXO IV figura la estructura de tarifas máximas en base a la cual los licitadores deberán preparar su proposición económica:

- Inscripciones.
- Cuota de abono mensual.
- Entradas puntuales (temporada y verano).
- Abonos de temporada de piscinas al aire libre (Can Camp y Ca l'Arenys).
- Entrenador personal/revisión médica.
- Campus de verano.
- Cursos y actividades.
- Y cualquier otro ingreso derivado de la gestión del servicio.

En caso de modificación del IVA, prevalecerá el precio de venta al público, debiéndose modificar la base imponible en función del IVA aplicable.

En la propuesta económica también se podrán proponer otras tarifas para servicios deportivos específicos no previstos anteriormente, según la oferta deportiva específica que se realice desde el CEM, previa conformidad del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.

La revisión anual de las tarifas deberá aprobarse expresamente por el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, previa solicitud del concesionario, que deberá aportar la documentación necesaria que acredite la variación de los índices y otros requisitos legalmente establecidos y, en especial, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos públicos que se desarrollen reglamentariamente.

2.2 Ingresos por actividades accesorias, procedentes de los pagos de las empresas que exploten las zonas complementarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 260 de la LCSP, podrán instalarse en el CEM Can Camp y en la piscina al aire libre de Can Camp máquinas expendedoras que podrán ser explotadas directamente por el concesionario o a través de otras empresas. En este último supuesto, el concesionario podrá suscribir los correspondientes contratos con las empresas con las que hubiera alcanzado acuerdos para explotar un determinado servicio. En los contratos suscritos a tal efecto deberá constar expresamente que éstos no adquieren ningún derecho ante el Ayuntamiento y que se extinguirán automáticamente en el momento en que se extinga la concesión, por cualquier causa.

El beneficio obtenido deberá reflejarse de forma detallada e independiente en la cuenta de explotación de la concesión.



Las condiciones de explotación del vending se ajustarán a la normativa aplicable. Las actividades comerciales complementarias deberán ser compatibles con el resto de usos a los que se destine la obra pública y deberán disponer de las licencias y autorizaciones legalmente previstas, por cuenta y cargo del concesionario.

La concesión de los servicios de bar y bar-restaurante de las piscinas exteriores de Can Camp y de Ca l'Arenys se considera fuera del presente pliego de condiciones, dado que el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès las ha licitado, las puede licitar o puede dejarlas desiertas si así lo estima oportuno.

3. Gastos de estructura

Los gastos de estructura son los costes fijos necesarios para el funcionamiento diario y la gestión de una organización o entidad, independientemente del nivel de actividad o producción. Incluyen salarios del personal directivo, técnico y administrativo que apoya las instalaciones, equipos y tecnología, gastos administrativos, gastos legales y contables, entre otros.

Para este contrato se prevé que los gastos de estructura (gerencia, legales, contables, gestoría, asesoría, etc.) se retribuyan a razón de un máximo del 5% del total de los ingresos obtenidos anualmente, previa justificación del gasto.

4. Retribución al Ayuntamiento

Porcentaje sobre los ingresos

El Ayuntamiento percibirá anualmente, en concepto de canon de concesión, una participación en forma de porcentaje sobre los ingresos según los estados financieros de explotación de la concesión, debidamente auditados. Este porcentaje sobre los ingresos será propuesto por cada licitador, constituyendo uno de los criterios que servirán de base para la adjudicación, según se establece en la cláusula correspondiente de este Pliego.

El porcentaje que ofrezca cada licitador en su proposición será, como mínimo, el de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla sobre el total de los beneficios antes de impuestos (BAI) anuales auditados.

En caso de beneficios, el pago del canon por parte del concesionario al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès se producirá en el mes de septiembre del año siguiente al cierre contable de cada ejercicio.

De este modo se quiere incentivar que en casos de ingresos mínimos de 800.000 euros, donde se considera que no existe un rendimiento económico del servicio por los gastos fijos del mismo, se prevé una compensación de cánones futuros y de esta manera asegurar la viabilidad y reducir los riesgos de la concesión.

En ningún caso el Ayuntamiento hará una aportación económica al concesionario.

5.- Financiación del contrato y riesgo y ventura

Los equipamientos revertirán al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès a la extinción del contrato en los términos previstos en estos pliegos y en el artículo 291 de la LCSP. En los doce últimos meses de la concesión, el concesionario llevará a cabo las actuaciones necesarias en relación con estos bienes, de manera que la reversión se pueda llevar a cabo en las mejores condiciones.

En todo caso, el concesionario asumirá el riesgo de la financiación de la inversión que realice y



ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, tanto por la explotación del equipamiento como por las inversiones en equipamientos previstas.

6.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria en referencia al canon es: "55001. Canon CEM".

8.- SOL· LICITUDES DE PARTICIPACIÓN (SOBRE A)

1. Condiciones previas

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Presentación de solicitudes de participación

Esta licitación tiene carácter electrónico. Los candidatos deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de recepción de documentos, preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de solicitudes de participación y de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los candidatos interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

Las solicitudes de participación y las ofertas electrónicas, así como cualquier otro documento que las acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.



4. Documentación a incluir

Las solicitudes de participación constarán de un sobre cerrado (SOBRE A), haciendo constar en el exterior de manera visible el procedimiento al que concurre y conteniendo en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe a continuación, acompañada, conforme al artículo 140.1 a) y b) de la LCSP, de la declaración responsable que se indica, junto con la documentación justificativa de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional conforme a la Cláusula 5ª, o del documento europeo único de contratación (DEUC), así como la acreditación de los criterios establecidos en el anuncio de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 162.3 de la LCSP y la cláusula 4ª de estos pliegos.

"SOL· LICITUD DE PARTICIPACIÓN

_____ con domicilio a efectos de notificaciones a _____, núm. _____, con NIF núm. _____ - _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____ - _____."

SOL· LICITO

Nuestra inclusión entre los aspirantes a licitar en la adjudicación del referido contrato, para lo que acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del candidato,

Firmado: _____.».

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego).

c) Declaración del licitador en cuanto a las solvencias exigidas

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la



correspondiente declaración responsable.

Las solicitudes de participación de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de estas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La solicitud de participación en el procedimiento restringido constará de un sobre cerrado (SOBRE «A») que incluirá la documentación administrativa y la que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia.

Con carácter previo al anuncio de licitación, en el pliego de condiciones administrativas, el órgano de contratación habrá establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, conforme a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El número máximo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de 20. El criterio para determinar los mejores candidatos será el total máximo de trabajos facturados, del mejor año, en el apartado de Solvencia Técnica.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

9.- APERTURA DE LAS SOLICITUDES LICITUDES DE PARTICIPACIÓN E INVITACIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación calificará las solicitudes de participación y la documentación administrativa aportada.

La Mesa de Contratación estará presidida por el alcalde o concejal o funcionario en el que delegue y formarán parte, como vocales, el secretario o, en sustitución del mismo, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Pleno Municipal entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad, la solvencia de los solicitantes y el cumplimiento de los criterios establecidos en el anuncio de licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.3 de la LCSP, seleccionará los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones. La elección, siempre que supere el número de cinco, tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el anuncio de licitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.



Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior al número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar, o a licitadores que no posean las condiciones.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción alguna ni reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Forma de presentación de las ofertas

La presentación de las ofertas de los candidatos seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en las cláusulas 8 y 9 para la presentación de solicitudes de participación.

3. Plazo de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días contados desde la fecha de envío de la invitación a participar.

4. Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento la facilitará seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto a la misma. fecha. Esta solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación. La oferta electrónica y cualquier otro documento que lo acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contenido de las proposiciones

Además del sobre A, que se presenta para participar en la selección de los licitadores, según lo dispuesto en la cláusula 8.4, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO» MUNICIPAL CAN CAMP». La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «B»:** Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor.
- **Archivo electrónico «C»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «B». DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Se deberá rellenar el modelo del ANEXO II.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «C». PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se deberá rellenar el modelo del ANEXO III.

Por una parte, los licitadores que opten a la concesión para la gestión y explotación del servicio público del Complejo Deportivo Municipal de Can Camp, de las Piscinas Municipales de Can Camp y Ca l'Arenys, de la Pista Polideportiva Can Camp y el resto de los espacios concesionados, de acuerdo con lo que establecen los pliegos reguladores del procedimiento, deberán incorporar obligatoriamente un Estudio de viabilidad económica y financiera, en el mismo Sobre C y con el detalle mínimo del anexo VI.

Este estudio deberá incorporar y justificar los importes resultantes de las proposiciones automáticas, que se proyectarán a lo largo de toda la vida de la concesión con el detalle mínimo que figura en el Plan de viabilidad económico-financiero de este expediente.

Este estudio también presentará la solución que se considere óptima para garantizar la funcionalidad deportiva de los espacios del centro que permitan desarrollar los programas y actividades incluidos en su oferta y que se entienda permitirán desarrollar las actividades y servicios propuestos.

Deberá incluir como mínimo la documentación y estructura siguiente:

- a) Descripción de fundamentos técnicos del cálculo.
- b) Previsiones anuales de ingresos y su detalle.
- c) Previsión anual de gastos y su detalle.
- d) Previsión anual de la cuenta de resultados.
- e) Inversión prevista.
- f) Detalle de los gastos de estructura de hasta el 5 %.
- g) Previsión anual de abonados.
- h) Propuesta de tarifas.
- i) Detalle de acuerdo con el anexo VI.

Este estudio de viabilidad económica y financiera no podrá exceder de 50 páginas, incluidas la carátula, los índices, páginas de separación y contraportada, pero deberá contar con un alto nivel de detalle, una adecuación al importe previsto, así como también mantener una concordancia con el plan de funcionamiento y gestión del servicio descritos en las propuestas de los criterios evaluables que dependen de un juicio de valor.

El número máximo de abonados que se permite que incorpore el estudio económico es el previsto en el estudio de viabilidad económico-financiero, de 1.800 usuarios, que se considera actualmente el techo de abonados que permite la situación actual del mercado. Los estudios que superen este número de abonados y/o que no aclaren y detallen cómo afectarán a cada uno de los criterios automáticos de las proposiciones económicas a la cuenta de explotación, obtendrán un valor cero en cada una de las proposiciones económicas afectadas.

La no aportación de este Estudio, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos,



comportará que los Criterios Automáticos 2.1 y 2.2 se contabilicen con 0 puntos.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, al estar vinculados al objeto del contrato. La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación de los criterios fijados es de 100 puntos, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga una mayor puntuación global.

-CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 49 puntos (Sobre/Archivo B)

La documentación que contengan los archivos números A y B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática, como tampoco podrá incluir el Estudio Económico o el Plan de Viabilidad del licitador o información económica del mismo. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

CRITERIOS JUICIO DE VALOR	Hasta 49 puntos
Criterio 1. Propuesta de equipamiento (dotación de material que aporta el concesionario) y programa de actividades físicas y deportivas.	Hasta 25 puntos
<p>El licitador deberá presentar una breve memoria de 15 hojas (30 páginas) como máximo, a doble cara, interlineado 1,15, formato DIN A4, letra Arial 10. (cualquier página que exceda del número establecido, no se tendrá en cuenta a efectos de puntuación). Se valorará con la máxima puntuación la propuesta con la mejor oferta en la organización de los diferentes servicios de actividades físicas y deportivas: concepto de la sala de fitness, nuevas tendencias, justificación del equipamiento propuesto, digitalización; concepto del programa de actividades dirigidas, propuesta de parrilla de actividades semanal, variedad de tipos de sesiones, nuevas tendencias, amplitud del público objetivo, nuevas tecnologías, justificación de la propuesta de material necesario, dinamización en el espacio público; concepto de torneos, cursos, entrenador personal, club; concepto de aprendizaje de la natación, programas para todas las edades, entrenador personal, tecnologías, digitalización.</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación la mejor oferta y el resto de las proposiciones se valorarán comparativamente respecto a la mejor. Se tendrá en cuenta el nivel de precisión y detalle, su aplicabilidad al caso de Can Camp y el rigor en la exposición de la memoria. Conceptos éstos que se valorarán de forma obligatoria y de forma comparativa.</p> <p>También se valorará la oferta especial para los colectivos de jóvenes, niños y familias y el aprovechamiento de los horarios de cada uno de los espacios.</p>	Hasta 20 puntos

<p>y los servicios para las escuelas, para los clubes y entidades deportivas y para los universitarios. Asimismo, se tendrá en cuenta la integración de las personas con discapacidad en la propuesta presentada. Se valorará con la máxima puntuación la mejor oferta y el resto de las proposiciones se valorarán comparativamente respecto a la mejor.</p> <p><i>Justificación: Criterio de calidad. Tanto el equipamiento como el programa de actividades redundará en un mejor servicio a los usuarios. La propuesta de inversión en el equipamiento, tanto de mejora de instalaciones existentes como de compra de mobiliario y material deportivo inventariable permitirá disponer de unas instalaciones menos obsoletas, más accesibles y más eficientes energéticamente y con un mobiliario/material deportivo renovado. Se ha considerado un mínimo de instalación idéntico a cada instalación deportiva dado que son equipamientos de similares características con un nivel de uso y de desgaste asimilable y unos bienes inmuebles o instalaciones incorporados idénticos (vestuarios, graderías, luminarias..).</i></p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Criterio 1.2 Propuesta de gestión del servicio de socorrismo.</p>	<p>Hasta 12 puntos</p>
<p>El licitador deberá presentar una breve memoria de 5 hojas (10 páginas) como máximo, a doble cara, interlineado 1,15, formato DIN A4, letra Arial 10. (cualquier página que exceda del número establecido, no se tendrá en cuenta a efectos de puntuación). Se valorará con la máxima puntuación la propuesta con la mejor oferta en la organización del servicio de socorrismo: concepto de seguridad en las piscinas, vigilancia activa, tareas de asesoramiento para mejorar la seguridad, propuestas innovadoras. Se tendrá en cuenta el nivel de precisión y detalle, su aplicabilidad al caso de Can Camp y el rigor en la exposición de la memoria. Conceptos éstos que se valorarán de forma obligatoria y en proporción. Las proposiciones que no sean la mejor oferta se valorarán de forma comparativa respecto a la mejor.</p> <p><i>Justificación: Criterio de Seguridad de cara a los usuarios.</i></p>	<p>Hasta 12 puntos</p>
<p>Criterio 1.3 Propuesta de gestión de los servicios de mantenimiento y limpieza.</p>	<p>Hasta 12 puntos</p>
<p>El licitador deberá presentar una breve memoria de 10 hojas (20 páginas) como máximo, a doble cara, interlineado 1,15, formato DIN A4, letra Arial 10. (cualquier página que exceda del número establecido, no se tendrá en cuenta a efectos de puntuación).. Se valorará con la máxima puntuación la propuesta con la mejor oferta en la organización del servicio de mantenimiento y limpieza: conceptos de mantenimiento preventivo, correctivo, normativo, digitalización del mantenimiento; concepto de limpieza e higienización, productos y herramientas utilizadas, frecuencia, tiempo, procedimientos, indicadores, auditorías internas, nuevas tecnologías. El resto de las proposiciones se valorarán de forma comparativa respecto a la mejor.</p>	<p>Hasta 12 puntos</p>



<p><i>Justificación: Criterio de calidad y seguridad. Tanto el equipamiento como el programa de actividades redundará en un mejor y más seguro servicio al usuario.</i></p>	
---	--

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: hasta 51 puntos (Sobre/Archivo C)

CRITERIOS AUTOMATICOS	Hasta 51 puntos
Criterio 2.1 Proposición del canon. Ingresos < 800.000 €	Hasta 7 puntos
<p>Aumento del % de tramo del canon a liquidar el Ayuntamiento en función de los ingresos. En caso de Ingresos <800.000 euros: del -4% al 0% (máximo 7 puntos)</p> <p>mejor oferta -XMAX $OXi = -XMA + Xi$</p> <p>Xi oferta licitador y (en negativo) XMA oferta mejor licitador -XMA oferta mejor licitador trasladada a signo positivo Oxi diferencia oferta y respeto a mejor oferta</p> <p>Se valorará asignando la mayor puntuación posible (P; $P=7$) a la propuesta que ofrezca el importe más elevado con el canon fijo ($-XMAX=P$). Se determinará la puntuación de las propuestas restantes (PXi) de acuerdo con su proporción respecto a la propuesta mayor. $PXi = (Oxi / -XMAX) \times P$</p> <p>En caso de que la oferta no suponga ninguna mejora (respecto al -4%), la puntuación en este apartado será de 0.000 euros.</p> <p><i>Justificación de la fórmula: Las directivas comunitarias, la LCSP y la normativa de desarrollo no contienen propiamente ninguna indicación de la fórmula o fórmulas que se pueden utilizar para la valoración de las ofertas económicas. La jurisprudencia y la doctrina de las juntas consultivas de contratación administrativa han establecido que las fórmulas de valoración económica deben ser sencillas y otorgar mayor puntuación a la oferta más económica y la menor puntuación a la más elevada, y a las ofertas intermedias la puntuación proporcional que les corresponda.</i></p> <p><i>Se considera que esta fórmula cumple la totalidad de los requisitos antes</i></p>	Hasta 7 puntos

<p>expuestos y que, especialmente, garantiza el criterio de proporcionalidad.</p>	
<p>Criterio 2.2 Proposición del canon. Ingresos > 800.000 €</p>	<p>Hasta 23 puntos</p>
<p>Aumento del % de tramo del canon a liquidar el Ayuntamiento en función de los ingresos. En caso de Ingresos >800.000 €: a partir del 3% o superior (máximo 23 puntos)</p> <p>Se valorará asignando la mayor puntuación posible (P=23) a la propuesta que ofrezca el importe más elevado con el canon fijo (XMAX = P). Se determinará la puntuación de las propuestas restantes (PXi) de acuerdo con su proporción respecto a la propuesta mayor: $PXi = (Xi / XMAX) \times P$</p> <p>En caso de que la oferta no suponga ninguna mejora (respecto al 3%), la puntuación en este apartado será de 0.000 euros.</p> <p><i>Justificación de la fórmula: Las directivas comunitarias, la LCSP y la normativa de desarrollo no contienen propiamente ninguna indicación de la fórmula o fórmulas que se pueden utilizar para la valoración de las ofertas económicas. La jurisprudencia y la doctrina de las juntas consultivas de contratación administrativa han establecido que las fórmulas de valoración económica deben ser sencillas y otorgar mayor puntuación a la oferta más económica y la menor puntuación a la más elevada, y a las ofertas intermedias la puntuación proporcional que les corresponda.</i></p> <p><i>Se considera que esta fórmula cumple la totalidad de los requisitos antes expuestos y que, especialmente, garantiza el criterio de proporcionalidad.</i></p>	<p>Hasta 23 puntos</p>
<p>Criterio 2.3 Proposición de inversión prevista por el concesionario.</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>
<p>Aumento de la proposición de inversión por parte del concesionario desde un mínimo de 211.454,76 € IVA incluido hasta un máximo de 300.000 € (IVA incluido).</p> <p>El valor de referencia será el que conste en la propuesta del licitador en el Estudio Económico. Se valorará asignando la mayor puntuación posible (P) a la propuesta que ofrezca la inversión más elevada con la aportación mínima inicialmente prevista (XMAX = P). Se determinará la puntuación de las propuestas restantes (PXi) de acuerdo con su proporción respecto a la propuesta mayor: $PXi = (Xi / SINX) \times P$</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>

<p><i>Justificación de la fórmula: Las directivas comunitarias, la LCSP y la normativa de desarrollo no contienen propiamente ninguna indicación de la fórmula o fórmulas que se pueden utilizar para la valoración de las ofertas económicas. La jurisprudencia y la doctrina de las juntas consultivas de contratación administrativa han establecido que las fórmulas de valoración económica deben ser sencillas y otorgar mayor puntuación a la oferta más económica y la menor puntuación a la más elevada, y a las ofertas intermedias la puntuación proporcional que les corresponda.</i></p> <p><i>Se considera que esta fórmula cumple la totalidad de los requisitos antes expuestos y que, especialmente, garantiza el criterio de proporcionalidad.</i></p>	
<p>Criterio 2.4 Ampliación del horario de la PAL Can Camp y PAL Ca l'Arenys.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>1 punto por cada semana extra de apertura por cada piscina, con un máximo de 4 semanas por piscina en cuestión.</p> <p><i>Justificación: Se considera que la ampliación del plazo de apertura redundará en beneficio de la ciudadanía, especialmente teniendo en cuenta el aumento de la temporada de calor debido al cambio climático.</i></p>	<p>Hasta 8 puntos</p>

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas, se considerarán como tales:

- Criterio Automático 2.1. Una mejora superior a 2 puntos sobre el porcentaje máximo establecido (0 %)
- Criterio Automático 2.2. Una mejora superior a 4 puntos sobre el porcentaje inicial (3 %)

En caso de incurrir en oferta anormalmente baja, se otorgará un plazo de 5 días hábiles al licitador para que pueda justificar la oferta presentada.

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación referidos en este Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. En caso de empate se estará a lo establecido el art. 147 de la LCSP.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley y los pliegos, si no se hubieran aportado con anterioridad; de

disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido por la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.
4. Si, como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44, fuera necesario que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.
5. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Formalización

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, excepto en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que

lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones en relación con la forma de prestar el Servicio

Son obligaciones del contratista en la prestación del servicio las que constan en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

1. Obligaciones relativas a la sostenibilidad y medio ambiente

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de las normativas y compromisos que el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

En todo caso, estará sujeto a las obligaciones siguientes en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de Buenas Prácticas o de ordenanzas.
- Uso de productos en el sistema de climatización respetuosos con la capa de ozono.
- Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.
- Información con periodicidad mensual al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès para que tenga conocimiento de los consumos energéticos generados en la gestión del servicio por parte del citado concesionario.

2. Obligaciones en relación con las máquinas expendedoras que instale el concesionario en los recintos de prestación del servicio

En el interior del CEM Can Camp, el concesionario podrá instalar máquinas expendedoras o de *vending* de bebidas y comida. El pago a las máquinas no podrá realizarse en efectivo (sólo con tarjeta o similar). Los productos a expender serán de primeras marcas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición, el Registro de Sanidad correspondiente y fecha de caducidad del producto. El contratista llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentran en condiciones de seguridad, salubridad e higiene. No se permitirá la venta mediante máquinas expendedoras si no se ajustan a las condiciones de calidad expuestas de acuerdo con los parámetros indicados.

Asimismo, los productos deberán ser saludables y las máquinas deberán contener como mínimo algunos de los siguientes productos:

- a) Agua envasada.
- b) Yogures o leches fermentadas bajas en grasas y sin azúcares añadidos.
- c) Panes integrales.
- d) Fruta fresca.
- e) Frutos secos no fritos y bajos en sal.
- f) Refrescos sin azúcares añadidos.

Se podrán incorporar otros productos envasados, siempre que sean saludables o los autorice el Ayuntamiento.

Además, también se podrá vender material deportivo y productos de higiene personal. En ningún caso se permitirá la venta de alimentos diferentes a los descritos.

3. Sobre la protección de datos personales de los usuarios

El contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales de los abonados y, en general, de los usuarios del centro; por su parte, el Ayuntamiento será el responsable del tratamiento.

El contratista, en su condición de encargado del tratamiento de los datos personales de los usuarios por cuenta del Ayuntamiento, que es el responsable del tratamiento, deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Trimestralmente, comunicará al Ayuntamiento el detalle del número de usuarios con los datos básicos de los mismos.

4. Obligaciones de carácter económico

Tarifas, bonificaciones y promociones

El concesionario está obligado a prestar el servicio con las tarifas aprobadas que sean aplicables al CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys de l'Ametlla del Vallès, así como aplicar las bonificaciones correspondientes.

Se podrán bonificar a la baja siempre que lo solicite el contratista y lo autorice la Alcaldía.

El concesionario podrá aplicar puntualmente promociones para una mayor captación de abonados, si bien siempre con la autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

El concesionario deberá bonificar el precio que resulte de las tarifas en el supuesto de usuarios que acrediten documentalmente algún tipo de discapacidad superior al 33 %, los cuales, en todo caso, deberán pagar, como máximo, el precio previsto para las personas mayores que marquen las tarifas.

La relación de los precios a cobrar y sus disposiciones de aplicación deberán estar expuestas en lugar visible para los usuarios.

La recaudación se realizará por el concesionario bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión, en todo caso, de justificantes registrados de los cobros recibidos.

El concesionario, para el cobro de las tarifas, deberá utilizar medios mecánicos o informatizados que faciliten en todo momento información detallada y precisa de los cobros realizados (tipo de tarifa, tarifa de referencia, descuentos y bonificaciones aplicadas, etc.) y del estado de ocupación de las actividades y servicios del centro deportivo, siendo a cargo del concesionario los costes de adquisición, instalación y mantenimiento de los dispositivos informáticos, software y consumibles necesarios para su funcionamiento.

No se procederá al cobro en efectivo. Éste sólo podrá hacerse mediante tarjeta bancaria, bizum, transferencia bancaria o recibo bancario.

El concesionario podrá repercutir en los usuarios los gastos bancarios generados por la devolución de recibos domiciliados, siempre que esta devolución se produzca por causas imputables al usuario y éste haya sido previamente informado. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el impreso de solicitud de domiciliación bancaria.

Todos los medios utilizados podrán ser auditados en todo momento por el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès; el concesionario estará preparado para suministrar información detallada y precisa de los cobros realizados y del estado de ocupación de las actividades y servicios de la instalación deportiva.

5. Póliza de seguros

El concesionario deberá disponer del programa de seguros que se establece a continuación para responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio o del estado del inmueble, sean causados al Ayuntamiento o a terceros.

El concesionario deberá justificar documentalmente, cada ejercicio, el pago de las correspondientes primas de seguros mientras dure la ejecución del presente contrato.

Las pólizas correspondientes deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, quien en todo momento podrá exigir los justificantes de abono regular de las primas. El incumplimiento de la obligación de abonar las primas a su vencimiento será considerado como falta grave, desencadenando la aplicación del régimen de penalidades establecido en este pliego.

Los capitales detallados para cada una de las pólizas se entenderán asegurados para cada año natural de concesión/adjudicación.

En todas las pólizas de seguros que se describen a continuación, el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès deberá figurar como beneficiario sin perder su condición de tercero.

- a) **Póliza de responsabilidad civil relativa a la conservación y explotación:** cubrirá las diferentes responsabilidades, de cualquier tipo, que se puedan producir con ocasión de

la explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo municipal, desde el inicio de aquéllas hasta la finalización del contrato, incluyendo como asegurado al órgano de contratación y su personal, así como al concesionario, contratista y subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que intervenga en la fase de explotación, incluyendo los ocasionados a terceros por el suministro y/o venta de alimentos y bebidas, fianzas, defensa jurídica y liberación de gastos. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no podrá ser inferior a 1.500.000 € por siniestro.

Las coberturas y sumas aseguradas de la póliza deberán ser, como mínimo, las que se enumeran a continuación:

- Responsabilidad civil patronal: 900.000 €.
- Por cada víctima de responsabilidad civil patronal y cruzada: 300.000 €.
- Responsabilidad civil cruzada: 900.000 €.
- Responsabilidad civil post-trabajos 12 meses: 900.000 €.
- Fianzas y defensa civil y penal: incluidas.

Esta póliza deberá garantizar las responsabilidades de la entidad concesionaria como promotora. Asimismo, se establece como límite agregado anual un capital de 1.800.000 € para todas las coberturas y sumas aseguradas.

- b) **Póliza de coberturas "Multirriesgo"** de riesgos asegurados: en función del riesgo existente, el capital a asegurar y las prestaciones de la entidad aseguradora aplicables en cada momento, y el concesionario deberá contratar y asumir el coste correspondiente. El capital asegurado no será inferior a 900.000 €, sin franquicia, e incluirá incendios, robos y otras contingencias. En caso de siniestro, el concesionario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañados.
- c) **Seguro de accidentes:** la entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente. Con la finalidad de acreditar la correcta cobertura de la mencionada póliza, además de la aportación de ésta, el adjudicatario deberá presentar certificado de la entidad aseguradora que acredite todos los extremos de la póliza anteriormente indicados. Este seguro cubre los accidentes producidos en el centro, accidentes que se tienen que comunicar en el momento, y no cubre las lesiones producidas por la propia actividad.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

Antes de la firma del contrato será necesario aportar justificación del seguro requerido.

6. Obligaciones de remisión de información a la finalización de la concesión

A la finalización de la concesión, el concesionario vendrá obligado a remitir toda la información relativa a la misma que solicite el Ayuntamiento. Especialmente, deberá remitir la información económica de la concesión, todos los datos de los usuarios del complejo deportivo en formato csv (u otro si así se acuerda con el Ayuntamiento), y la información relativa a la subrogación que se detalla a continuación:

Según lo establecido en el art. 130 de la LCSP, ante la mera sospecha o apariencia de la posible existencia de subrogación por parte de la nueva adjudicataria al respecto de la plantilla que venía prestando el servicio, se podrá requerir a la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato que se licita y que tuviera la condición de empleadora de los trabajadores afectados, información sobre la existencia o no de esta obligación y, en caso afirmativo, la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que

afecte a la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará esta medida.

En base a los preceptos apuntados, se solicitará a la empresa hasta la fecha concesionaria, la siguiente información:

1. Información sobre si existe norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al futuro adjudicatario la obligación de subrogarse como empleadora o empleador en las relaciones laborales de la plantilla (o una parte) y, en caso afirmativo, identificación de dicha norma, convenio o acuerdo.

2. Del mismo modo y en caso afirmativo, se solicita, conforme a lo establecido en el art. 130.1 de la LCSP, que se aporte la información referida al respecto de la plantilla que deba ser subrogada, en el formato de tabla que se adjunta:

a. Convenio colectivo que se aplica.

b. Fecha de la tabla.

c. Relación de trabajadores/as, sin incluir nombres ni datos susceptibles de ser objeto de regulación por parte de la LOPD, con derecho a ser subrogados.

d. Para cada uno de los trabajadores:

I. Código de tipo de contrato.

II. Grupo profesional.

III. Empleo/es.

IV. Fecha inicial de contratación del contrato.

V. Si es el caso, fecha prevista de finalización del contrato.

VI. Salario bruto, en cómputo anual, percibido por la trabajadora y trabajador incluidas vacaciones,

pluses y prorrateo de pagas extra.

VII. Pactos extra convencionales, expresados en cómputo anual.

VIII. Jornada anual de la trabajadora y trabajador, bien expresada en h/año o en % sobre jornada anual máxima establecida en convenio.

IX. Posible existencia de situaciones de baja, incapacidad, excedencia o permiso.

3. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Informe 8/19[R-556/2019] de la Abogacía del Estado y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Exp 126/2018) al respecto del cambio jurisprudencial llevado a cabo por la Sentencia en Pleno del TS (Sala de lo Social), de fecha 27 de septiembre de 2018, núm. 873/18, RJ\2018\4619, ECLI: ES: TS:2018:3545, sentencia que elimina las salvaguardas de los convenios colectivos en las cláusulas subrogatorias para el caso de deudas salariales y de seguridad social del contratista saliente, se solicita declaración responsable al respecto de los siguientes aspectos:

a. Situación relativa a la existencia de eventuales litigios laborales, impagos y reclamaciones de cantidades salariales por parte del personal a subrogar, así como cuantificación económica de las mismas.

b. Situación relativa a la existencia de posibles deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a cuantificación económica de las mismas.

14.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

- a) Ocupar y explotar los bienes de dominio público del Centro Deportivo Municipal de Can Camp y las piscinas exteriores de Can Camp y de Ca l'Arenys necesarios para prestar el servicio.
- b) Percibir directamente de los usuarios las tarifas autorizadas por la utilización de la instalación, así como percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y servicios complementarios recogidos en el pliego de cláusulas y otros documentos anexos que formarán parte de la cuenta de explotación para el cálculo del canon.
- c) Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, en los casos en que se produzca cualquiera de las circunstancias previstas en la ley y de conformidad con lo regulado por este Pliego.
- d) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP y a hipotecarla en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.
- e) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.
- f) Ampliar la oferta de actividades deportivas contenidas en el estudio de viabilidad económico-financiera y en este pliego, siempre con el visto bueno del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.
- g) Solicitar subvenciones, ayudas o préstamos de instituciones públicas o privadas que puedan incrementar los ingresos de la cuenta de explotación que formarán parte de la cuenta de explotación para el cálculo del canon.
- h) Llevar a cabo campañas promocionales de gratuidad de matrícula, dirigidas a la máxima ocupación de la concesión, a aplicar siempre con el visto bueno previo del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.
- i) Gestionar directamente, o subcontratar un tercero, otros servicios complementarios (exceptuando los bares restaurante de las piscinas al aire libre) que pudieran proponerse y no fueran incompatibles con las actividades de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento. El concesionario podrá explotar directa o indirectamente los servicios autorizados en la instalación deportiva, percibiendo directamente de los usuarios los precios de venta de los productos y servicios característicos de estos servicios, siempre cumpliendo los requerimientos y normativa correspondiente y aplicándolo a la cuenta económica concesional.
- j) Utilizar las instalaciones para actos extraordinarios, exhibiciones, reuniones o actos

análogos para el conjunto de abonados o terceros previa comunicación al Ayuntamiento.

k) La instalación de publicidad por parte del concesionario deberá ser previamente autorizada por resolución municipal y formará parte de la cuenta de explotación para el cálculo del canon.

l) El concesionario tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que puedan derivarse de la resolución del contrato de concesión antes del cumplimiento de su plazo contractual por causas de interés público.

m) Aquellos otros que se prevén específicamente en esta relación:

- Percibir íntegramente las tarifas que se establezcan en este contrato.
- Percibir, en su caso, las aportaciones económicas que correspondan al Ayuntamiento según este Pliego.
- Difusión de la programación del Centro Deportivo y piscinas de Can Camp y de las piscinas de Ca l'Arenys por los medios utilizados por el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès para conseguir la mayor optimización del servicio.
- Proponer al Ayuntamiento cuantas sugerencias, mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo estime convenientes y/o necesarias para la mejor gestión del servicio encomendado.
- Recibir, dentro de las instalaciones y espacios que pondrá a su disposición el Ayuntamiento, una solera de hormigón y de césped para poder colocar módulos aptos para las prácticas deportivas de sala.

15.- LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES ACCIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

El CEM Can Camp de l'Ametlla del Vallès contará con una instalación de generación fotovoltaica de energía para el autoconsumo, que permitirá la generación de energía eléctrica para el centro y, eventualmente, obtener mejores condiciones en la disponibilidad de energía mediante la red a través de la gestión que se pueda generar. Adicionalmente, el centro cuenta con una instalación para la generación de energía limpia mediante biomasa.

El coste del proyecto y la inversión irán a cargo del Ayuntamiento. No obstante, la gestión, operación, mantenimiento y, en general, la obtención de energía a través de estas instalaciones es un derecho y también una obligación para el concesionario, que deberá contar con todos los recursos y soportes para estas operaciones.

La gestión de las instalaciones generadoras de energía estará en todo momento monitorizada por el concesionario, de igual forma que la gestión de los excedentes que se pudieran generar. Esta información deberá estar compartida por el concesionario con el Ayuntamiento, en todo momento mediante las herramientas informáticas adecuadas, de tal forma que el Ayuntamiento disponga de la misma aplicación y contenido que el concesionario.

En este sentido, el responsable del contrato deberá determinar de qué forma y qué personas deben ser las receptoras de la información que en todo momento se genere en la gestión de

las instalaciones y respecto de sus producciones.

Anualmente, el concesionario llevará a cabo un informe que deberá entregar al Ayuntamiento en el que se hará un balance energético del CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys, de L'Ametlla del Vallès. En este informe se detallará la energía que el centro haya necesitado para su funcionamiento en el periodo previo de seis meses, de los diferentes tipos de suministro de que disponga la instalación, sus costes, la generación de energía excedente que se haya gestionado en beneficio de la explotación de la instalación. En todo caso, el Ayuntamiento precisará los extremos del informe a través de las instrucciones adecuadas.

16.- CONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO O TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS

El concesionario deberá contar con el personal con las titulaciones necesarias o deberá suscribir los contratos necesarios con empresas especializadas y habilitadas profesionalmente para el mantenimiento técnico de la maquinaria y el control sanitario de la instalación, siendo a su cargo los costes. Principalmente son los siguientes:

- Programa de tratamiento físico-químico para prevenir la legionela.
- Análisis mensuales físicos, químicos y microbiológicos del agua de los vasos, realizados por un laboratorio homologado.
- Análisis mensuales para la detección de legionela, realizados por un laboratorio homologado (en puntos diferentes).
- Tratamiento periódico contra plagas de insectos y roedores.
- Cualquier otro que se acuerde para optimizar el servicio o para poder cumplir normativas que puedan surgir en el futuro.
- Mantenimiento de instalaciones contra incendios y ascensores.
- Otros relacionados y necesarios de acuerdo con las características de la instalación.

Se deberán tener los justificantes o certificados de todas estas acciones y enviar copia al Ayuntamiento.

El personal que lleve a cabo este servicio deberá acreditar la posesión del correspondiente título debidamente actualizado mediante la documentación necesaria y homologada expedida por la autoridad competente de cualquier organismo reconocido al efecto, que certifique y garantice los conocimientos necesarios para realizar los trabajos correspondientes.

17.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO

El concesionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 289 de la LCSP, estará obligado a llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión y separada del resto de actividades que, en su caso, pudiera desarrollar a nivel empresarial, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, de manera que el Ayuntamiento pueda fiscalizar la gestión, a cuyo efecto podrá

inspeccionar la actividad y requerir la presentación de la documentación que considere oportuna.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego.

El concesionario está obligado a presentar antes del día 28 de febrero de cada año, en el Ayuntamiento, los estados económicos y financieros relacionados con el objeto de este contrato, cerrados a 31 de diciembre del año anterior. Estos estados económico-financieros deben realizarse conforme a los principios y criterios de valoración del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 y la normativa contable aplicable a los contratos de concesiones o la que estuviera vigente a lo largo de la duración del contrato.

Asimismo, se presentará anualmente la siguiente documentación:

- a) Inventario actualizado de los bienes muebles y equipamientos del centro deportivo.
- b) Plantilla de personal, especificando categoría profesional, tipo de contrato y periodo de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5.9 de este pliego.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès requerirá que toda esta documentación venga acompañada de un informe económico.

El concesionario deberá proporcionar toda la información y documentación que estime conveniente la Intervención Municipal y los Servicios del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès para facilitar las tareas de control.

A efectos del cálculo del canon, en cuanto a las inversiones efectuadas por el concesionario, será el Ayuntamiento quien determine si se aplican a gastos o inversiones. Si se considera que es inversión, deberá amortizarse según su vida útil, y en caso de finalización de la concesión, el Ayuntamiento indemnizará al concesionario por la parte no amortizada.

18.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SERVICIOS

La empresa adjudicataria deberá presentar anualmente al Ayuntamiento una memoria relativa al año natural anterior, en la que se reflejen al menos los siguientes datos:

- Actividades dirigidas realizadas (clases y escuelas), detalladas por tipo de actividad, categoría y plazas ofrecidas y ocupadas cada mes, desglosadas en hombres y mujeres. En el caso de actividades de asistencia abierta para abonados, se deberá reflejar el número medio mensual de asistentes a cada una de las clases y escuelas.
- Oferta y ocupación de clases y escuelas de la temporada correspondiente.
- Oferta y ocupación de cursos polideportivos, intensivos y Campus de Verano.

- Alquileres de espacios deportivos.
- Cesión de espacios para entrenamientos a entidades deportivas.
- Cesión de espacios deportivos a centros educativos.
- Servicios libres de piscina.
- Competiciones deportivas.
- Relación de personal (nombre y apellidos del empleado, puesto de trabajo, titulación, fecha de alta y baja, número de horas...).
- Informe de dirección con hitos y retos.
- Informe de las reparaciones y mantenimientos, así como de los trabajos preventivos realizados.
- Informe de la limpieza del centro.
- Otros temas o indicadores que se consideren de interés.

El contenido de esta memoria podrá variar por decisión de la OTSC del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, debiendo comunicarlo al concesionario con antelación suficiente.

19.- VISITAS AL CENTRO DEPORTIVO POR LOS LICITADORES

Durante el periodo de licitación, los licitadores podrán visitar el CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL Can Camp de l'Ametlla del Vallès para conocer el estado del centro, adquirir un mayor conocimiento de las instalaciones existentes y disponer de la máxima información posible para formular sus ofertas.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, durante el periodo de licitación, establecerá un día concreto para llevar a cabo una visita conjunta de todas las empresas interesadas en la licitación.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès publicará en el Perfil del Contratante el día y hora de la visita, que será inamovible.

Se hace constar que la visita se realizará en día laborable, y podrán asistir un máximo de cuatro personas por cada empresa interesada.

Para resolver cualquier duda al respecto, las empresas podrán dirigirse a los siguientes correos electrónicos: ametlla@ametlla.cat.

Tal y como se ha indicado, el objetivo principal de la visita para los licitadores será aclarar las dudas que el Pliego pueda dejar, conocer las instalaciones y la necesidad del contrato, disponer de la información necesaria para presentar consultas en el perfil del contratante, elaborar su propuesta y la oferta económica, con el objetivo de facilitar una correcta ejecución del contrato.

La visita también permitirá a los licitadores la correcta elaboración del Plan de Mantenimiento y del Plan de Limpieza del Centro, planes que deben presentarse obligatoriamente y que, sin esta visita, no sería posible redactar.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SOCIALES Y CONTROL DE SU EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo fijado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en este mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

En caso de ser necesaria la contratación de personal para llevar a cabo el objeto del contrato, compromiso de contactar su primer puesto con el Servicio de Empleo Local, así como de incorporar, cuando sea posible, a su plantilla personal con especial dificultad para acceder al mercado laboral (parados de larga duración, personas con riesgo de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género).

El incumplimiento de esta condición comportará una infracción de carácter grave.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Será responsable del contrato, en los términos que dispone el artículo 62 de la LCSP, el Letrado Director de los Servicios Jurídicos Municipales del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, quien podrá inspeccionar en todo momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión. Las funciones del citado responsable serán, en todo caso, las previstas en el citado artículo 62.

El/la responsable del contrato o la persona en quien delegue, en el ejercicio de sus funciones, podrá, facultativamente:

- a) Acceder a todas las instalaciones en cualquier momento.
- b) Pedir información, tanto verbal como escrita, sobre la actividad que es inspeccionada.
- c) Proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas, tanto definitivas como provisionales, que estime necesarias en situaciones anómalas en la prestación de los servicios.
- d) Proponer al Ayuntamiento, si procede, la adopción de instrucciones y órdenes de servicio.

En el ejercicio de estas funciones de inspección, deberán levantar un acta de las comprobaciones efectuadas.

Lo expuesto anteriormente en esta cláusula no exime al adjudicatario de informar al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès de todas las actividades que pretenda realizar,

sometiéndolas a su aprobación, así como de presentar anualmente, según calendario establecido y a su cargo, la documentación siguiente:

- Plantilla y estructura de personal adscrito a la instalación.
- Cuentas anuales de la instalación.
- Propuesta de presupuesto.
- Memoria anual.
- Plan de gestión de la instalación.
- Programa de actividades.
- Propuesta de precios y tarifas.
- Informe del estado de satisfacción y opinión del usuario.
- Plan de conservación y mantenimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, siendo su función velar por el cumplimiento de este pliego de condiciones y tratar todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión de la instalación, resolviendo, si procede, y haciendo propuestas. Con la composición, facultades y funciones siguiente:

a) La comisión estará compuesta por los miembros siguientes:

- La presidirá el alcalde o alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- Concejal/a de deportes o funcionario/a o personal en quien delegue.
- Responsable del contrato.
- Asistirán con voz y sin voto el/la secretario/a y el/la interventor/a y aquellos otros miembros del personal que determine su presidente; actuará como secretario quien lo sea del Ayuntamiento, o el funcionario en quien delegue.
- Representante que designe el concesionario.
- Director del Complejo Deportivo Municipal.

b) El adjudicatario informará al Ayuntamiento, mediante la Comisión de Seguimiento, de la gestión deportiva y económica de la instalación. A este objetivo deberá presentar anualmente y a su cargo, en los plazos que se establezcan, la documentación siguiente:

- Plan de gestión de la instalación.
- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza.
- Propuesta de precios y tarifas.
- Propuesta de nuevas inversiones.
- Reglamento de régimen interno, velando por su cumplimiento (la propuesta de reglamento de régimen interno no tendrá carácter anual).
- Programa de actividades.
- Plantilla y estructura de personal de las instalaciones.

- Informe del estado de satisfacción y opinión del usuario.
- Cuentas anuales.
- Presupuesto del año siguiente.
- Memoria anual.
- A cargo del Ayuntamiento.
- Auditoría de gestión (anual).

c) Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán velar por el correcto funcionamiento del servicio y hacer el seguimiento de:

- Plan de gestión de la instalación.
- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza.
- Propuesta de precios y tarifas.
- Propuesta de nuevas inversiones.
- Reglamento de régimen interno, velando por su cumplimiento.
- Programa de actividades.
- Plantilla y estructura de personal de las instalaciones.
- Informe del estado de satisfacción y opinión del usuario.
- Cuentas anuales.
- Presupuesto del año siguiente.
- Memoria anual.
- Auditoría económica.
- Auditoría de gestión (anual).
- Conocer otros asuntos relativos a la concesión que le sometan la OTSC o el órgano de dirección del contrato.

d) **Clases de sesiones de la Comisión:**

- Ordinarias: tres al año. La primera se convocará durante el primer trimestre del curso, otra deberá tener lugar durante el segundo semestre y la última durante el tercer trimestre, para evaluar y decidir sobre los temas establecidos para cada convocatoria.
- Extraordinarias: siempre que lo pida una de las partes de la Comisión.

22.- PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego y el contrato comportará la imposición a la entidad concesionaria de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución o secuestro (intervención) del contrato.

Los incumplimientos de la entidad concesionaria, a efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen incumplimientos leves:

- Se considerarán incumplimientos leves todos los incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego y sus anexos y/o en el plan de gestión y en otra normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.
- Las actuaciones aisladas encaminadas a impedir el uso del complejo deportivo a los que tengan derecho a su utilización.
- La negligencia no relevante en la policía y conservación de las obras e instalaciones del aparcamiento.
- El incumplimiento aislado y ocasional de las órdenes o prohibiciones dictadas por el Ayuntamiento.
- La realización ocasional de prestaciones insuficientes.

Constituyen incumplimientos graves:

- Desobediencia de las instrucciones de la supervisión municipal entregadas por escrito.
- La interrupción del servicio durante más de cinco horas.
- La excusa, negativa o resistencia a la actuación inspectora.
- La falta de atención y consideración al usuario por personal al servicio del concesionario.
- El retraso en ejecutar órdenes de la inspección municipal.
- No respetar las especificaciones de prestación, calidad y seguridad establecidas en el proyecto, en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas y sus anexos, o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto.
- Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.
- La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente pliego, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas a estos seguros.
- Incumplimiento de las normas para la subcontratación establecidas en el presente pliego en la explotación del servicio.
- Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el período de un año.
- Los impedimentos reiterados en el uso del complejo deportivo a los que tengan

derecho a su utilización.

- La negligencia relevante en el cumplimiento de las obligaciones de policía y conservación de las obras e instalaciones del complejo deportivo.
- El incumplimiento más de una vez de las órdenes o prohibiciones dictadas por el Ayuntamiento.
- No atender o incumplir los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que impliquen la modificación del servicio, cuando la referida modificación sea imperativa.
- El cobro a los usuarios de cantidades superiores o diferentes a las autorizadas.
- La reincidencia en la realización de prestaciones abusivas o insuficientes que afecten al orden del servicio, cuando no constituyen un incumplimiento leve.
- La realización de actividades no autorizadas o contrarias a la finalidad para la que se otorgó la concesión.
- La excusa, negativa o resistencia a la actuación inspectora, siempre que exista requerimiento expreso por escrito.
- La alteración o falseamiento de los datos o documentos relacionados con la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en el momento en que se produzca la infracción.
- El incumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio.
- Cualquier otro incumplimiento que pueda suponer riesgo para la seguridad y/o salubridad de los usuarios o de los trabajadores del CEM.
- El incumplimiento del plan de limpieza y/o mantenimiento y/o conservación.
- El incumplimiento en el control microbiológico y en el tratamiento físico-químico del agua.
- El incumplimiento en el plan de control de la legionelosis.
- El incumplimiento grave del régimen de utilización de la explotación.
- Comportamiento abusivo de los trabajadores del CEM con los usuarios.
- La falta de prestación del servicio según se especifica en estos pliegos.
- Cualquier otro incumplimiento grave previsto en este pliego y/o sus anexos y/o en el proyecto de gestión.
- La no remisión de la información requerida al plazo de la concesión, especialmente la que consta en el apartado "Obligaciones del contratista"

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Reiteración en la obstrucción de las tareas inspectoras.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- La interrupción del servicio por un tiempo superior a 24 horas.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.

- El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en este Pliego que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
 - Si, levantada la intervención de la concesión, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que la hayan determinado o en otras similares.
1. Los incumplimientos muy graves son sancionados con la resolución del contrato.
 2. Los incumplimientos graves serán sancionados por el órgano competente con multa de 1.000 a 10.000 euros. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente contradictorio con audiencia del concesionario en un plazo de 10 días, con carácter previo a la imposición de una sanción por comisión de una infracción grave.
 3. Los incumplimientos leves serán sancionados por el órgano competente con multa de hasta 1.000 euros, y prescribirán en el plazo de seis meses.
 4. El límite máximo de las penalidades anuales será el previsto en el artículo 264 de la LCSP.
 5. En la imposición de penalidades por la administración se tendrá que guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, y se considerarán especialmente los siguientes criterios para la graduación:
 - La relevancia de los perjuicios causados.
 - La existencia de intencionalidad o negligencia.
 - La reincidencia, por incurrir en el plazo de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
 - El beneficio obtenido por el concesionario.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès también podrá imponer a la entidad concesionaria multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que haya sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa no será superior a 3.000 euros.

En el caso de incumplimientos por parte del concesionario, además de la penalidad, éste correrá con los gastos de las actuaciones necesarias para corregir el hecho que dio lugar al incumplimiento. Esta situación facultará a la Administración a adoptar las medidas pertinentes destinadas a enmendar las deficiencias y, si de estas medidas derivan gastos, proceder contra las garantías correspondientes.

Si el concesionario no procede al pago voluntario de las penalidades de carácter económico dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la resolución, el órgano de contratación podrá hacerlas efectivas, deduciendo estas cantidades de los pagos periódicos al concesionario y, si con ello no fuera suficiente, mediante la incautación de la cuantía correspondiente de la garantía definitiva.

Cuando el incumplimiento reviste los caracteres de delito o falta, la administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Se consideran obligaciones esenciales:

- El cumplimiento por parte del adjudicatario de las materias objeto de la valoración de su proposición.
- El cumplimiento referido a la subcontratación (comunicaciones y en los ámbitos previstos en este Pliego).
- El cumplimiento en cuanto a la adscripción de medios personales y materiales en la ejecución del contrato.
- El cumplimiento en cuanto a las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y sus retenciones de IRPF y las cuotas de la Seguridad Social.
- Someterse a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.
- Comunicar cualquier cambio sustancial que se produzca a lo largo de la vida de la concesión.

23.- REVERSIÓN

En caso de extinción del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas, tendrán que revertir al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, libres de toda carga y sin ningún derecho por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación:

- Las obras e instalaciones puestas a disposición del concesionario para la ejecución del contrato, así como las obras realizadas durante la vigencia del mismo, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Los bienes existentes en el CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL de Can Camp de L'Ametlla del Vallès según el último inventario presentado por el concesionario de acuerdo con lo que se establece en este pliego.

En el plazo de 12 meses anteriores a la reversión del contrato, el concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para que el día en que finalice la concesión se entreguen las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

24.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo que prevé el artículo 263 de la LCSP, el órgano de contratación, con la audiencia previa del concesionario y a propuesta del responsable del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del Centro Deportivo Municipal Can Camp, la piscina al aire libre de Can Camp y/o la piscina al aire libre de Ca l'Arenys por causas ajenas al mismo o incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro esta explotación.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y, si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro o

intervención.

Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los otros casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato no podrá ser objeto de modificación, salvo los supuestos legalmente autorizados de forma expresa en relación a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

26.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

De conformidad con lo que prevé el artículo 288 c) de la LCSP, el concesionario es responsable personal y directamente de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, teniendo que dirigir su reclamación ante la propia Administración, que resolverá sobre la procedencia de la indemnización.

27.- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El derecho a la explotación de un servicio confiere al concesionario el riesgo operacional sustancial, al no estar garantizada la recuperación de los gastos de inversión ni de explotación, por lo que deberá asumir: los riesgos de mercado (oferta y demanda e inestabilidad económico- financiera), los riesgos del proyecto en todos sus aspectos (personal, instalaciones, inversiones, suministros, programación) y los riesgos de operaciones financieras.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, como entidad concedente, asumirá los riesgos de fuerza mayor que determinen de manera directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, y otros riesgos que, conforme a la legislación contractual, den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

28.- ENTREGA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, mediante resolución de Alcaldía, procederá a la entrega al concesionario de las instalaciones objeto del contrato, el día que se dictamine o al día siguiente de la formalización del correspondiente contrato. De todo ello se levantará el acta correspondiente.

29.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija una fianza definitiva de 50.000 euros, dada la naturaleza especial y la duración de este contrato.

Esta cantidad se ha determinado calculando el 1% del valor aproximado del complejo deportivo municipal objeto de la concesión, y se considera adecuada para cubrir los posibles incumplimientos y/o desperfectos en las instalaciones que pueda ocasionar el concesionario.

Plazo de Garantía: 1 año a contar desde la fecha de finalización de la concesión.

30.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones del presente contrato podrán ser objeto de subcontratación de conformidad con lo que disponen los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación podrá autorizar que el concesionario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros. El plazo para la resolución de la solicitud de cesión será de dos meses, transcurridos los cuales, sin que el Ayuntamiento se pronuncie, se considerará que la autorización es otorgada por silencio administrativo.
2. La cesión del contrato requerirá, como cuestión previa, que el contratista cedente haya ejecutado una quinta parte del plazo de duración del contrato. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso en los términos que señala el artículo 214.2.b) de la LCSP.
3. Asimismo, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá pedir la cesión en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.
4. El cesionario deberá tener la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en el presente contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
5. La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
6. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

[ARCHIVO A]

El Sr./Sra., con DNI núm., actuando en nombre propio / nombre y representación de, con NIF núm., con domicilio social en, en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de de LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CAN CAMP DE L'AMETLLA DEL VALLÈS, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que el bajo firmante está facultado para contratar con la Administración y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Que el bajo firmante cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego que regula la licitación antes mencionada, así como los requisitos fijados en el anuncio de licitación para poder participar en este procedimiento restringido, y está en disposición y se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos, detallada en las cláusulas referentes a la solvencia económica y técnica del pliego de cláusulas administrativas, en el plazo establecido, manifestando:
 - que integra la solvencia con medios de otra(s) empresa(s), y que existe el compromiso de disponer de estos medios.
 - que NO integra la solvencia con medios de otra(s) empresa(s).
3. Que el bajo firmante se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que, en su caso, se hayan requerido en este pliego.
4. Que el licitador dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
5. Que, con respecto a la subcontratación, el licitador:
 - Sí tiene prevista la subcontratación de parte de las actuaciones objeto del contrato y de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, y se compromete a aportar, en caso de ser adjudicatario, el listado de empresas subcontratadas para este contrato, indicando la parte de la prestación que se subcontratará y justificando la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y acreditando que la(s) empresa(s) subcontratada(s) no se encuentran incursas en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
 - NO tiene prevista la subcontratación de este contrato.
6. Que los datos a efectos de recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la licitación antes mencionada son los siguientes:
 - Persona de contacto (Nombre y NIF):

- Dirección electrónica:
 - Teléfono móvil:
7. Que, en caso de ser una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero propio.
 8. Que el bajo firmante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con:
 - El Estado.
 - Generalidad de Cataluña.
 - El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.
 9. Que el bajo firmante se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 10. Que el bajo firmante está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto. (En su caso, indicar la exención).
 11. Que, en cuanto a la intención de concurrir en unión temporal de empresas (UTE), el licitador declara que:
 - Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas.
 - NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas.
 12. Que el bajo firmante (contratista, subcontratista o empresas filiales o empresas interpuestas) no tiene ningún tipo de relación con paraísos fiscales.
 13. Que, en relación a formar parte de un grupo empresarial, declara que:
 - El bajo firmante NO forma parte de jefe grupo empresarial.
 - El bajo firmante Sí forma parte de un grupo empresarial, pero ninguna de las empresas vinculadas participa en este procedimiento.
 14. Que el abajo firmante de esta declaración tiene la capacidad y la representación de la sociedad que presenta la oferta suficiente para firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar.
 15. Que el bajo firmante se compromete a acreditar la posesión y la validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
 16. Que el bajo firmante se encuentra inscrito / ha solicitado [INDICAR CUÁL] la inscripción en el RELI / ROLECE [INDICAR] con núm. de Registro / Solicitud [INDICAR]:

Y a los efectos oportunos, acompaña la presente declaración responsable

....., a
fecha de la firma electrónica.

ANEXO II.- MODELO CRITERIOS SUBJETIVOS

**(ARCHIV
O B)**

Criterio 1.1. Propuesta de equipamiento y gestión del servicio de actividades físicas y deportivas y plan de viabilidad económico-financiera

(Memoria a redactar por el licitador que ocupe un máximo de 15 hojas de conformidad con lo indicado en la Tabla de criterios de Valor. Proyectos de gestión Criterio 1.1 de la Cláusula 10).

Criterio 1.2. Propuesta de gestión del servicio de socorrismo

(Memoria a redactar por el licitador que ocupe un máximo de 5 hojas de conformidad con lo indicado en la Tabla de criterios de Valor. Proyectos de gestión Criterio 1.2 de la Cláusula 10).

Criterio 1.3. Propuesta de gestión de los servicios de mantenimiento y limpieza

(Memoria a licitar por el licitador que ocupe un máximo de 10 hojas de conformidad con lo indicado en la Tabla de criterios de Valor. Proyectos de gestión Criterio 1.3 de la Cláusula 10).

Firma electrónica

ANEXO III.- MODELO CRITERIOS AUTOMÁTICOS

(ARCHIVO C)

CRITERIOS AUTOMATICOS

PROPOSICIONES

ECONOMICAS

Criterio 2.1 Proposición de canon Ingresos < 800.000 euros

INDICAR CANON (del -4% al 0%): _____

Criterio 2.2 Proposición de canon Ingresos > 800.000 euros

INDICAR CANON (mínimo 3%): _____

Criterio 2.3. Proposición de inversión prevista por el concesionario

Se propone una inversión (aportación de equipamiento) por el valor de euros.

(La proposición de inversión deberá partir de un mínimo de 211.454,76 € (IVA incluido) y un máximo de 300.000 € (IVA incluido).

Sería conveniente incorporar el desglose de la inversión.

Criterio 2.43. Ampliación del horario de la PAL Can Camp y PAL Ca la Arenys

Se ofrecerásemanas extra de apertura en la PAL Can Camp

Se ofrecerásemanas extra de apertura en la PAL Ca l'Arenys.

(Hay que concretar cuántas semanas más se ofrecerán, con un máximo de 4 semanas por piscina en cuestión).

ANEXO IV. TARIFAS. IVA incluido

TIPOLOGÍA		PRECIO FINAL	
Inscripción	Inscripción adultos	70,00 €	
	Inscripción junior y personas mayores	35,00 €	
	Cuotas administración	12,00 €	
Cuota mensual	Mini/baby de 0 a 5 años	Gratuito, con un tutor abonado	
	Junior (de 6 a 14 años)	31,50 €	
	Adulto (15 años a 65 años)	52,50 €	
	Adulto (2º miembro de la familia o sin embargo).	45,50 €	
	Adulto mañanas (de 7 a 16 h.)	41,00 €	
	Adulto fin de semana	41,00 €	
	Senior / Paralímpico	30,00 €	
	Mantenimiento (máx. 2 meses)	15,00 €	
	Baja por enfermedad (justo. Médico)	5,00 €	
	Entrada Puntual	Entrada a partir de 14 años	12,00 €
Entrada menor 14 años		6,50 €	
Entrenador Personal (1h)	Sesión de una hora	45,50 €	
Revisión médica	Preinscripción (test QAF negativo)	45,50 €	
Casal de Verano (precios semanales)	Acogida	15,00 €	
	Mañana 9:00 a 13:00	80,00 €	
	Tarde 9:00 a 15:00 carcasa	100,00 €	
	Mañana 9:00 a 15:00 menú	130,00 €	
	Tarde (piscina) 15:00 a 17:00	35,00 €	
	Todo el día 9:00 a 17:00 carcasa	120,00 €	
	Todo el día 9:00 a 17:00.	140,00 €	
		Abonados	No abonados
Cursillos de natación 1 día (los precios de 2 o 3 días son proporcionales) (Precios trimestrales)	Adultos (redondeo)	53,50 €	107,00 €
	Personas mayores (redondeo)	53,50 €	107,00 €
	Junior (redondeo)	34,00 €	68,00 €
	Benjamín (redondeo)	49,00 €	98,00 €
	Bebés (redondeo)	94,50 €	189,00 €
Piscinas al aire libre (Can Camp y Ca l'Arenys)	Entrada laborable 30-65	Gratuito	12,00 €
	Entrada laborable resto ¹	Gratuito	10,00 €
	Entrada festiva 30-65	Gratuito	15,00 €
	Entrada festiva resto ¹	Gratuito	12,00 €
	Abono temp. 30-65	Gratuito	40,00 €
	Abono temp. resto ¹	Gratuito	30,00 €

¹ 6 a 29, + 65, pensionistas, parados, diversidad funcional, padres desempleados con hijos menores de 18 años

ANEXO V: INVENTARIO

El Inventario provisional se incorpora al expediente como documento independiente.

Antes o en el momento de la firma del contrato se entregará el Inventario definitivo.

ANEXO VI.- ESTUDIO DE VIABILIDAD

El Estudio de Viabilidad se incorpora al expediente como documento independiente.

ANEXO VI.- UBICACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO



- 1 Complex esportiu
- 2 Restaurant
- 3 Piscina exterior
- 4 Pista esportiva exterior



Plànol:
Zona esportiva
Can Camp

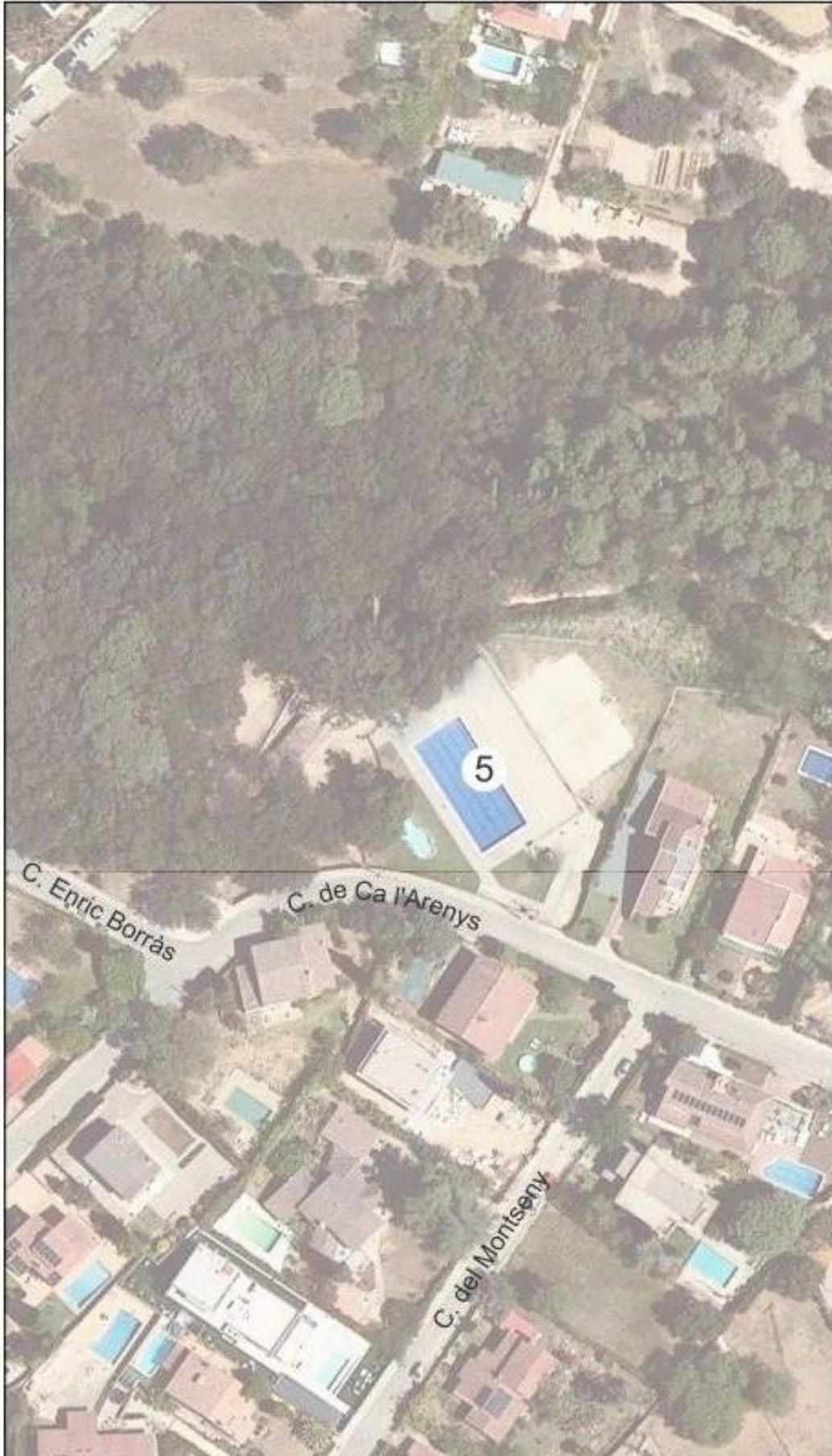
Escala:



AJUNTAMENT
LLIMELLA
1911-2011

Plànol:
Emplaçament

Escala:
1:10.000



5 Piscines Ca l'Arenys



Plànol:
Piscines Ca l'Arenys

Escala:

ANEXO VII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS. EJEMPLOS

Ejemplos de cálculos:

	%	Diferencia ofertas respecto a la mejor	puntos
	7		7
Licitador 1	-3,9	0,1	0,2
Licitador 2	-3,2	0,8	1,4
Licitador 3	-2,5	1,5	2,6
Licitador 4	-1	3	5,3
Licitador 5	-1	4	7,0

	%	puntos
	23	23
Licitador 1	3,1	11,9
Licitador 2	3,5	13,4
Licitador 3	4	15,3
Licitador 4	5	19,2
Licitador 5	6	23,0

Ejemplos

	%	puntos	diferencia	Canon Ayunto. 1,0 millones	Canon Ayunto. 1,2 Millones
	23	23	puntos	1.000.000	1.200.000
a	3,1	11,9	-11,1	31.000	37.200
b	3,5	13,4	-9,6	35.000	42.000
c	4	15,3	-7,7	40.000	48.000
d	5	19,2	-3,8	50.000	60.000
e	6	23,0	0,0	60.000	72.000
	23	23			
a	3,1	8,9	-14,1	31.000	37.200
b	3,5	10,1	-12,9	35.000	42.000
c	4	11,5	-11,5	40.000	48.000
d	5	14,4	-8,6	50.000	60.000
e	8	23,0	0,0	80.000	96.000

		23	23		
a	3,1	3,6	-19,4	31.000	37.200
b	3,5	4,0	-19,0	35.000	42.000
c	4	4,6	-18,4	40.000	48.000
d	5	5,8	-17,3	50.000	60.000
e	20	23,0	0,0	200.000	240.000

		23	23		
a	3,1	17,8	-5,2	31.000	37.200
b	3,2	18,4	-4,6	32.000	38.400
c	3,5	20,1	-2,9	35.000	42.000
d	3,6	20,7	-2,3	36.000	43.200
e	4	23,0	0,0	40.000	48.000

		23	23		
a	3,1	11,9	-11,1	31.000	37.200
b	3,2	12,3	-10,7	32.000	38.400
c	3,5	13,4	-9,6	35.000	42.000
d	3,6	13,8	-9,2	36.000	43.200
e	6	23,0	0,0	60.000	72.000

	%	Diferencia ofertas respecto a la mejor	puntos	diferencia puntos	Canon Ayunto. 1,0 millones	Canon Ayunto. 1,2 Millones
	7		7			
Licitador 1	-3,9	0,1	0,2	-3,8	-39.000	-46.800
Licitador 2	-3,2	0,8	1,4	-2,6	-32.000	-38.400
Licitador 3	-2,5	1,5	2,6	-1,4	-25.000	-30.000
Licitador 4	-1	3	5,3	1,3	-10.000	-12.000
Licitador 5	-1	4	7,0	3,0	-10.000	-12.000